

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 380 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 024-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, por lo que, en el Artículo 58 establece: "*el Órgano competente para gestionar los predios estatales, respecto a: la planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento, adquisición, administración, disposición, así como, las acciones para el registro, control, cautela, defensa y recuperación de los predios estatales se encuentra a cargo de: 1. Respecto de predios de propiedad del Estado que se encuentran bajo la administración de la SBN: los órganos que se determinen en su instrumento de gestión*". Asimismo, mediante artículo 100 en su numeral 100.1 señala que "*para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes (...)*", en ese sentido,





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 380 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

en su numeral 3, señala que, *“si el solicitante es un Gobierno Regional, adjunte el Acuerdo de Consejo Regional, respectivamente”*.

Que, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, sobre disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, establece en su numeral 6.2 *“las afectaciones en uso en vía de regularización”*, por lo que, en su inciso 6.2.1, establece que *“los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del predio o por la SBN o por el Gobierno Regional, según corresponda, a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público, (...)”*.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 62° establece funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. en este sentido el literal b) establece realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal (...).

Que, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante Oficio N° 1557-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 30 de octubre del 2024, solicitó a la Gobernadora Regional de Moquegua, el trámite de Acuerdo de Consejo Regional que autorice la solicitud al Instituto Nacional de Innovación Agraria– INIA, la Afectación en Uso en vías de Regularización, de 56.64 m² y un perímetro de 31.21 ml, del fundo Locumbilla inscrito en la Partida Registral N° 05045905, donde a PERPG tiene rehabilitado el Pozo IRHS-008 INIA N° 1, y, otro predio de 65. 79 m² con un perímetro de 32.99 ml, de fundo Belén de Locumbilla inscrito en la Partida Registral N° 05045906, donde se tiene rehabilitado el Pozo IRHS -009 INIA N° 02, a favor del PERPG, para la ejecución y operación del Proyecto de inversión *“Mejoramiento rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la provisión de recurso hídrico de los valles de Moquegua e Ilo, Provincias Mariscal Nieto e Ilo – Región Moquegua”*.

Que, mediante Informe Legal N° 236-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ con fecha de recepción 25 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, expide opinión favorable, para que se someta a consideración del Consejo Regional, la autorización al Gobierno Regional de Moquegua, para solicitar al Instituto Nacional de Innovación Agraria la afectación en uso, en vías de regularización de: predio con área de 65.79 m² con un perímetro de 32.99 ml, del fundo Belén de Locumbilla, inscrito en la partida Registral N° 05045906, para que operen, y, del pozo IRHS-09 INIA N° 02 con área de 56.64 m² con un perímetro de 31.21 ml, del Fundo Rustico Locumbilla, inscrito en la Partida Registral N° 0504905, para que opere el pozo IRHS-008 INIA N° 1, de acuerdo al plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva de cada uno de ellos, para la ejecución y funcionamiento del proyecto de inversión *“Mejoramiento rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la provisión de recurso hídrico de los valles de Moquegua e Ilo, Provincia mariscal Nieto e Ilo – Región Moquegua”*.

Que, mediante Oficio N° 1343-2024-GRM/PERPG con fecha de recepción 02 de octubre del 2024, el Gerente General del PERPG remite el expediente a la Gobernadora Regional de Moquegua, solicitándole el Acuerdo de Consejo Regional, que autorice solicitar afectación en uso del predio en forma indeterminada y en vías de regularización ante el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Que, con Informe N° 1172-2023-GRM/GGR-ORAJ, con fecha de recepción 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, emite opinión favorable para que el Consejo Regional apruebe la petición de afectación en uso en vías de regularización ante el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del área de 56.64 m² y con un perímetro de 31.21 ml del Fundo Locumbilla inscrito en la Partida Registral N°05045905, en el que el PERPG tiene rehabilitado el Pozo IRHS-008 INIA N°1; así mismo, el otro predio con





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 380 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

área de 65.79m² y cuyo perímetro es de 32.99 ml del Fundo Belén de Locumbilla inscrito en la Partida Registral N° 05045906, donde se tiene rehabilitado el Pozo IRHS-009-INIA N°02; para la ejecución y operación del Proyecto de Inversión con CUI N° 2300576 *“Mejoramiento rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la previsión de recurso hídrico de los valles de Moquegua e Ilo, Provincias Mariscal Nieto e Ilo – Región Moquegua”*.

Que, mediante OFICIO N° 75-2024-GRM/CR/CODTYP/P/MQJ con fecha 16 de diciembre del 2024, el Prof. Modesto Quispe Jorge en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, remitió al Consejero Regional Delegado del Gobierno Regional, el Dictamen N° 019-2024/GRM/CR/CODTyP, sobre afectación en uso del predio en vías de regularización, ante el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), solicitada por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que se apruebe la solicitud de afectación en uso de dos (02) predios por plazo indeterminado a título gratuito y en vías de regularización, ante el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el que, el PERPG tiene rehabilitado el Pozo IRHS-008 INIA N° 01 y el Pozo IRHS-009-INIA N° 02, los predios se destinaran para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, quien ejecuta el proyecto denominado: *“Mejoramiento rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la previsión de recurso hídrico de los valles de Moquegua e Ilo, Provincias Mariscal Nieto e Ilo – Región Moquegua”*. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de afectación en uso de dos (02) predios por plazo indeterminado a título gratuito y en vías de regularización, ante el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el que, el PERPG tiene rehabilitado el Pozo IRHS-008 INIA N° 01 y el Pozo IRHS-009-INIA N° 02, los predios se destinaran para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, quien ejecuta el proyecto denominado: *“Mejoramiento rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la previsión de recurso hídrico de los valles de Moquegua e Ilo, Provincias Mariscal Nieto e Ilo – Región Moquegua”*, de acuerdo a los siguientes características técnicas y físicas:

- **Pedio N° 01.**

Partida Registral N° 05045905, Oficina Registral Moquegua– Inscripción de sección especial de predios rurales (**predio matriz**).

Nombre del predio : Locumbilla Valle Locumbilla Moquegua

Pedio materia de solicitud de afectación en uso en vías de regularización

- Área : 56.64 m²
- Perímetro : 31.21 ml.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 380 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

- Ubicación : Sector Santa Rosa, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto
Región Moquegua.

• **Predio N° 02.**

Partida Registral N° 05045906, Oficina Registral Moquegua – Inscripción de sección especial de predios rurales (**predio matriz**).

Nombre del predio : Belén de Lucumbilla Valle Belén de Locumbilla Moquegua.

Predio materia de solicitud de afectación en uso en vías de regularización.

- Área : 65.79 m²
- Perímetro : 32.99 ml.
- Ubicación : Sector Santa Rosa, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto
Región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, efectuar el trámite de solicitud de afectación en uso en vías de regularización, conforme aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo.

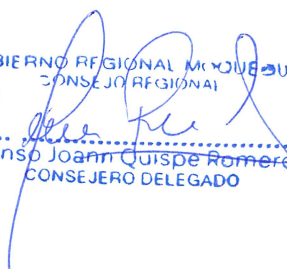
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución del expediente administrativo al Proyecto Especial Regional Pasto Grande para continuidad de actos de administración de afectación en uso de predios.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL


Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

